

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 705 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL TECNOLÓGICO, PARA EL AÑO 2023

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere el literal m. del artículo 32 de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- SEGUNDO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente adelanta programas académicos de nivel de pregrado tipo Tecnológico a través de convenios suscritos con la Alianza Nuevos Ceres del Valle y la Alianza Comfandi Tuluá, y hacen parte del presupuesto de la Universidad Autónoma de Occidente, por lo cual es necesario establecer los valores de derechos pecuniarios diferenciados de los programas académicos de Pregrado a nivel profesional y Posgrado de la Universidad Autónoma de Occidente.
- TERCERO:** Que es necesario actualizar los valores de matrícula de los estudiantes de programas Tecnológicos, teniendo en consideración los costos reales de los programas y los efectos por el incremento de la inflación.
- CUARTO:** Que el Municipio de Cali, mediante Acuerdo 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 de febrero 3 de 1999, creó la estampilla procultura equivalente al 1.5 % del valor de la matrícula y ordenó a las Instituciones educativas exigir el pago de dicha estampilla al momento de realizar la matrícula.
- QUINTO:** Que el Consejo Superior en su sesión del 05 de diciembre de 2022 Acta No. 317, autorizó los parámetros sobre los incrementos de valores de matrícula y derechos pecuniarios para programas de nivel tecnológico, para el año 2023.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incrementar el valor en pesos colombianos (\$COP), de las matrículas para el año 2023 en un promedio del 12,22%, respecto al valor de matrículas vigentes en el año 2022, fijando el valor de \$2.669.000,00 durante los dos (2) periodos académicos, para todos los programas de nivel Tecnológico en el rango de 10 a 18 créditos.

ARTÍCULO 2º: El valor de un (1) crédito académico para matrícula incompleta o excesos en créditos es de \$194.000,00 durante los dos (2) periodos académicos del año 2023.

PARÁGRAFO: El valor de la estampilla Procultura a que se refiere el sexto considerando será liquidado sobre el valor bruto de la matrícula, detallados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 705 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Rector para establecer los descuentos sobre el valor de las matrículas, teniendo en consideración los programas, las sedes, franjas y demás aspectos sociales de la Región.

ARTICULO 4º: Fijar los siguientes valores en pesos colombianos (\$COP), de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula para el año 2023 con un incremento en promedio 12,22%, siendo estos así:

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN TECNOLOGÍAS	\$ 23.000
DERECHOS DE GRADO	\$ 322.000
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DIPLOMA DE GRADO (por destrucción o modificación)	\$ 104.000
DERECHOS DE EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIA	\$ 8.800
CARNET (por destrucción, pérdida o modificación)	\$ 6.700
SUPLETORIOS	\$ 63.000
VALIDACIONES	\$ 199.000
REINTEGROS	\$ 60.000
TRANSFERENCIAS EXTERNAS	\$ 77.000

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN
Presidente del Consejo Superior


OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GAGN
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	